



RESOLUCIÓN, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se acuerda ampliar el plazo de resolución de la convocatoria de subvenciones públicas para 2020-2021 aprobada por Resolución de 23 de octubre de 2020, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que, por Resolución de 23 de octubre de 2020, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas para 2020 – 2021 con destino a la financiación de programas de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a trabajadores/as ocupados/as (BOPA nº 208 de 27 de octubre de 2020).

SEGUNDO.- Que el apartado Decimocuarto, punto 4 de la Resolución de 23 de octubre de 2020, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, prevé un plazo de Resolución de 2 meses a partir de la fecha de publicación del extracto.

TERCERO.- Que, debido al estado de tramitación actual de la convocatoria, derivado principalmente del número de valoraciones a realizar, se estima por parte del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias la necesidad de ampliar hasta el día 31 de enero de 2021, el plazo previsto para la resolución de la citada convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, Decreto 81/2019, de 30 de Agosto de reestructuración de las Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, el Decreto 14/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno y el Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 10/2016, de 16 de marzo de primera modificación, las competencias en materia de formación profesional para el empleo corresponden al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- El Presidente del Servicio Público de Empleo es el competente para conocer de los hechos objeto de este expediente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 17.3.I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en relación con el artículo 13.1.e) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.

TERCERO.- El artículo 23.1 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone:

...” Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá



acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento”.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar el plazo de Resolución previsto en la convocatoria de subvenciones públicas para 2020-2021 con destino a la financiación de programas de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a los trabajadores/as ocupados/as aprobada por Resolución de 23 de octubre de 2020, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (BOPA 208 de 27 de octubre de 2020) hasta el 31 de enero de 2021.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados, mediante la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, indicándoles que, contra la presente Resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del precedente contra la Resolución que ponga fin el procedimiento, en virtud de lo previsto en el apartado 2 del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a la fecha de la firma electrónica
**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

